



CONSTANCIA: El día 19 de enero último, venció el término que tenía el organismo postulante para corregir el libelo demandatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 27 de enero de 2022.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00713-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 11 de enero del año que cursa, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que debían indicarse las direcciones física y electrónica del representante legal de la entidad proponente.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el defecto señalado, se colige que no se saneó en debida forma el documento postulativo.

Ello, por cuanto el ente implorante jamás precisó aquel aspecto, tanto así que reprodujo lo insertado sobre el particular en la solicitud primigenia. Ello, a pesar de que en el encabezado de la enmienda, aduce que especificará los destinos físico y digital del respectivo servidor, pero sin que finalmente los haya expuesto, ora de que tampoco adujo que dicha información coincidiera con la atinente al banco incoante, que fue la que se limitó a exponer.

En consecuencia, la falta mencionada en lo absoluto se ajustó apropiadamente, por lo que se rechazará el memorial petitorio (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 28 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5305ec66cbe98ccfbfa849a2ee6e0c18625679fe984aa443d45c6936a03023
ef**

Documento generado en 26/01/2022 03:07:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**